



ACTA N.º 22 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 23 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Narvárez Vila, Director General de la Función Pública, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

VOCALES

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D.ª Ana María Trillo Sánchez, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Juan Pablo Pérez González, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Ricardo Braojos Callejo, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D.ª Carmen R. Martín García de Blas, Consejería de Bienestar Social.
- D.ª Yolanda Braojos Collado, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Félix Hernández Fernández, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SECRETARIA

D.ª Carmen M.ª Meneses Torres, Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CCOO

- D.ª Carmen Juste Saucedo.
- D.ª Ana Delgado Chacón.
- D. Angel Cazalilla Luque.
- D. Ángel Malavia Sáiz.
- D. Juan Ángel García González.
- D. Fernando Pozo Sánchez.

CSIF

- D. José Alberto Martínez Abad.
- D. Antonio Alonso de la Fuente.
- D.ª M.ª Victoria Ortiz Fernandez.
- D.ª Eva Balseiro González.

STAS-CLM

- D. Gustavo Fabra Sánchez Garnica.
- D.ª M.ª Teresa López Illán.
- D.ª Pasión Pérez Molina.
- D. Manuel Gómez-Calcerrada Guillén.
- D. Francisco Agarrabeitia Ramírez.

UGT

- D. Alberto Núñez Corrales.
- D. Raúl Alcázar López.
- D.ª Cristina Herraiz Agreda.

Siendo las 11:40 horas del día 23 de febrero de 2026, se reúnen, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Portugal 11 de Toledo, las personas arriba indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente **orden del día**:



Punto 1. Aprobación del acta n.º 21 de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de 26 de enero de 2026.

Queda **APROBADA** el acta n.º 21 de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de 26 de enero de 2026, sin que se hayan realizado observaciones al borrador enviado junto con la convocatoria.

Punto 2. Valoración global del borrador del IX Convenio Colectivo y posicionamiento de las partes.

Toma la palabra el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) solicitando de cada una de las organizaciones sindicales su valoración global del borrador del IX Convenio Colectivo, enviado junto con la convocatoria.

CCOO considera que, tras cuatro años de negociación y aportaciones, el texto del convenio tiene posibilidades de mejora. Dentro de todas sus propuestas, señala que en este punto de la negociación existen aún determinadas cuestiones a las que dar prioridad, citando entre las mismas y sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Que en la situación de incapacidad permanente del artículo 119 se mantenga la posibilidad de concursar como hasta ahora o se reconozca un derecho preferente a la obtención de una plaza compatible.
- Que en la movilidad por razones de salud se aclare en el artículo 122.5 la situación del personal que no acepta un puesto en distinta localidad, siendo considerada igualmente causa de extinción del contrato por causas objetivas pues de lo contrario el personal quedaría en una situación indeterminada.
- Que el personal laboral fijo discontinuo de cocina y de limpieza y servicios domésticos se convierta en personal laboral fijo.
- Que se incluya en la disposición adicional novena que las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches sean percibidas también en situación de incapacidad temporal.
- Que se profesionalice la categoría profesional de auxiliar técnico educativo, mediante la inclusión de las titulaciones de técnico superior y con el régimen transitorio propuesto.
- Que se incluya un compromiso para la recuperación de la jubilación parcial, estableciendo una fecha, que podría ser el 1 de abril de 2026, llegada la cuál, sin que se haya modificado la legislación vigente, se realice una convocatoria específica para la formalización de contratos de relevo que posibilite la jubilación parcial del personal laboral.
- Que se suprima la libre designación en la 3.ª modalidad de personal conductor.

CSIF entrega un documento escrito manifestando que, tras analizar lo incorporado al borrador del convenio después de la negociación, la inmensa mayoría de las propuestas de mejora planteadas lo fueron por la parte social, de las cuales la Administración aceptó algunas, en opinión del sindicato, de escaso valor añadido y quedando pendientes para una segunda ronda de negociaciones otras tantas. En un posterior pronunciamiento por parte de la Administración y sin ningún tipo de negociación ésta manifestó su voluntad de aceptar algunas de las propuestas que quedaban pendientes, dando por finalizada de facto la negociación y acordando enviar a la parte social un borrador de texto comprensivo



de las propuestas acordadas para que las organizaciones sindicales manifestasen el posicionamiento final al respecto.

CSIF continúa indicando que, sin embargo, en el borrador de texto enviado, se incluyen como acuerdos algunas cuestiones de las pocas que la Administración planteó en la ronda de negociaciones que no estaban acordadas, sino pendientes de valoración por la parte social en la segunda ronda de la negociación, eliminando alguna otra propuesta que sí que estaba preaceptada. Cita entre las cuestiones pendientes de valoración por la parte social en la segunda ronda de la negociación las siguientes:

- Art. 17.b, anterior 18 (Acta 3): devolución cambios turno.
- Art. 32.3, anterior 33 (Acta 5): reducción plazo incorporación a 10 días.
- Art. 44.3.b, anterior 45: se suprime la expresión “o en otra Administración Pública” cuando esta previsión no ha sido acordada estando pendiente el acuerdo del nuevo reglamento de bolsas de empleo temporal.
- Art. 46.1, anterior 47: Se incluye el término “suprimir” sin haberse acordado (Acta 7)
- Art. 46.2 y 47.1: anteriores 47 y 48 (Acta 8 y 9): superación periodos por obras durante el plazo de ejecución de las mismas.
- Art. 60.1: anterior 59 (Acta 12): cómputo del tiempo de descanso semanal por horas. Ni siquiera estaba pendiente sino desestimada.
- Art. 115.4, anterior 108 (Acta 14 y documento con cuestiones preaceptadas): Se ha incluido la expresión “que coincida con la jornada de trabajo” cuando no estaba así acordado en la realización de los cursos de habilitación.
- Art. 119, anterior 112 (Acta 14 y documento con cuestiones preaceptadas): no se ha incorporado la referencia a la normativa aplicable en caso de recuperación de la capacidad laboral. Se sigue manteniendo la anterior redacción en el punto 5: “En ningún caso, dará lugar a conservar derecho alguno respecto de la categoría de origen”.
- Art. 122, anterior 114 (Acta 15): pendiente negociar el texto de la movilidad voluntaria por razones de salud.
- Art.128.4.1, anterior 120: las previsiones sobre indemnización por jubilación anticipada, son de imposible cumplimiento y se acordó en su día, ajustarlas a la legislación actual.
- D.A. 23, acuerdo de Jubilación Parcial: quedó pendiente (Acta 18)

CSIF cita entre las propuestas eliminadas la D.T. 5 sobre las titulaciones para el nuevo ingreso a la categoría de ATE.

CSIF añade en su intervención que suscriben también lo planteado por CCOO y que reiteran su propuesta de regulación de los días por asuntos particulares en centros educativos, para que, al menos, el personal laboral pueda tener garantizado el disfrute de los mismos en periodos lectivos, al igual que el personal docente. Cita también su propuesta de eliminación de las 50 horas de presencia anuales en la D.A. 11 (anterior D.A. 12).

STAS-CLM comienza indicando que, conforme a sus estatutos, han sometido el borrador del texto de convenio, del que se solicita su valoración global, a la consulta de su afiliación. Coincide con lo manifestado hasta ahora por el resto de la parte social,



señalando que no puede aceptar un borrador en el que no se cambia nada esencial respecto a lo regulado actualmente.

A continuación, STAS-CLM reitera sus últimas propuestas realizadas para la anterior reunión, entre las que cita:

- La recuperación progresiva de la acción social con un calendario de prioridades.
- La recuperación de la jubilación parcial del personal laboral.
- Aumentar de 10 a 12 meses el periodo de contratación de las plazas en las que todavía existe personal discontinuo.
- Eliminación de la libre designación de personal conductor.
- Establecer un proceso interno para acceder a cualquier grupo profesional, así como regular la promoción cruzada de personal laboral a personal funcionario.
- Aumentar el valor de la hora nocturna.
- Negociar y acordar un procedimiento de urgencia para el cumplimiento del art. 44.6 del VIII Convenio.
- Incorporar titulaciones técnico superior propuestas para el nuevo ingreso del personal ATE con el establecimiento de un régimen transitorio.

UGT también señala que existen cuestiones relevantes pendientes, citando entre ellas:

- Que las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches sean percibidas también en situación de incapacidad temporal.
- Recuperar la jubilación parcial del personal laboral.
- Prever otras alternativas a la movilidad por razones de salud, creando plazas de refuerzo, pues de lo contrario las categorías como la de personal ordenanza tendrán un alto porcentaje de personas con adaptaciones de puesto y, además, el personal del grupo V tendrá limitada su posibilidad de concursar por el segundo turno.
- Incorporar al convenio colectivo los acuerdos alcanzados en la Mesa Técnica de Fomento para el personal de las brigadas de carreteras.
- Incorporar al nuevo artículo 50, sobre garantías, la justificación por escrito de las razones que motivan las medidas que se propongan.

Por otro lado, UGT solicita que la Administración aclare dos cuestiones sobre la modificación de titulaciones para el nuevo ingreso a la categoría profesional de auxiliar técnico educativo, que, indica, se han venido comentado en determinados foros: si el hecho de incluir titulaciones superiores va a implicar otras mejoras en las condiciones de trabajo del colectivo, y si, en el caso de mantenerse la titulación genérica, se pretende la reclasificación profesional de la categoría al grupo IV, inferior a la actual. UGT sí estaría a favor de incluir las titulaciones en cuestión si ello lleva aparejado otras mejoras asociadas o si, por el contrario, la no inclusión de titulaciones pudiera implicar un perjuicio profesional para el colectivo. De no ser así, el sindicato mantendría su posicionamiento de no modificar la titulación actual.

El DGFP comienza respondiendo a esto último, indicando que, en ningún caso, la Administración ha manifestado, ni consta durante la negociación, que la inclusión de titulaciones de técnico superior para el nuevo ingreso a la categoría de auxiliar técnico



educativo, propuestas desde la parte social, vaya a implicar el reconocimiento de determinadas mejoras en las condiciones de trabajo, la modificación de sus funciones, ni que se pretenda realizar ningún tipo de reclasificación profesional de la categoría.

En cuanto a la percepción de las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches en situación de incapacidad temporal, el DGFP manifiesta que el posicionamiento de la Administración es esperar a la resolución del conflicto colectivo planteado.

CCOO indica que estaría en disposición de retirar el conflicto colectivo.

Sobre la jubilación parcial del personal laboral, el DGFP responde que la Administración se ajustará a lo que disponga la legislación vigente, que es lo que se ha incluido en el borrador del convenio.

CSIF solicita un compromiso sobre la negociación de aspectos técnicos de la jubilación parcial.

El DGFP responde que dependerá de lo establecido en la legislación aplicable.

CCOO insiste en solicitar un compromiso para la realización de una convocatoria extraordinaria para la formalización de contratos de relevo que posibilite la jubilación parcial del personal laboral.

El DGFP responde que la Administración tiene autorizada una tasa de reposición extraordinaria, pero que se está a la espera de la modificación de la legislación estatal e insiste en el compromiso de cumplir con la legislación vigente en materia de jubilación parcial del personal laboral.

Responde también el DGFP sobre la libre designación del personal conductor que la postura de la Administración es mantener la misma forma de provisión, incluida para la tercera modalidad en donde existe personal conductor adscrito al parque móvil y conductor de alto cargo.

STAS-CLM y UGT indican que se podría empezar la modificación con las plazas adscritas al parque móvil.

El DGFP señala que, por otro lado, la Administración sí podría valorar determinadas propuestas como: las relacionadas con el artículo 119 y la incapacidad permanente; con el art. 122 sobre la movilidad por razones de salud y la consideración de extinción por causas objetivas; la regulación del tiempo destinado a cursos de habilitación; valorar la posibilidad de modificación de la titulación para el nuevo ingreso a la categoría profesional de auxiliar técnico educativo; y la posibilidad de conversión de contratos del personal laboral fijo discontinuo en personal laboral fijo.

Tras lo expuesto, a las 12:27 horas se produce un receso a petición del DGFP.

A las 12:53 se reanuda la reunión.



Tras el receso, el DGFP manifiesta que, en el caso de alcanzarse un acuerdo, la Administración estaría en disposición de aceptar lo siguiente:

- Incluir en el artículo 119 sobre incapacidad permanente la posibilidad de que, una vez finalizado el procedimiento establecido, el personal en incapacidad permanente total pueda solicitar la participación en el concurso de traslados durante un periodo de dos años, en las mismas condiciones previstas actualmente en el VIII Convenio Colectivo.
- Incluir en el artículo 122 sobre movilidad por razones de salud, en su apartado 5, que la no aceptación de un puesto en distinta localidad también será considerada causa de extinción del contrato por causas objetivas.
- En el artículo 115, nuevo apartado 4, sobre la asistencia a curso de habilitación, eliminar la expresión “*que coincida con la jornada de trabajo*”, para considerar trabajo efectivo también la asistencia a estos cursos cuando coincidan con día de libranza.
- La inclusión en el anexo V para el nuevo ingreso a la categoría de auxiliar técnico educativo de las titulaciones de técnico superior en educación infantil, técnico superior en integración social y técnico superior en mediación comunicativa, con una disposición transitoria que mantenga la participación con la titulación exigida en el VIII Convenio Colectivo en los dos procesos selectivos que se convoquen tras la entrada en vigor del IX Convenio Colectivo y dentro del plazo de 5 años a contar desde dicha entrada en vigor.
- La incorporación al acta final de la negociación de un compromiso de inicio del procedimiento para la modificación de los contratos del personal laboral fijo discontinuo en personal laboral fijo, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del IX Convenio Colectivo.

Tras lo expuesto, el DGFP solicita el posicionamiento de las organizaciones sindicales al borrador del IX Convenio Colectivo, considerando incluido en el borrador enviado las cuestiones anteriores sobre las que ha manifestado su disposición a aceptarlas:

CCOO, si bien agradece el acercamiento de posturas por parte de la Administración, indica que existen cuestiones que considera sustanciales, citando un compromiso específico para el acceso a la jubilación parcial y la percepción de las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches en situación de incapacidad temporal, sin las cuales votan en contra.

CSIF vota en contra, solicitando que se reconozca la percepción de las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches en situación de incapacidad temporal.

STAS-CLM indica que, al haber habido cambios respecto del borrador que sometió a la consulta de sus afiliados no pueden posicionarse, solicitando 4-5 días para manifestar su posicionamiento. No obstante, indica que facilitaría su voto a favor la regulación de un procedimiento de urgencia para la cobertura de plazas, la percepción de las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches en situación de incapacidad temporal y la regulación de un proceso interno que posibilite el acceso a un grupo profesional inferior.



Castilla-La Mancha

UGT vota en contra, solicitando la percepción de las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches en situación de incapacidad temporal, un compromiso específico para el acceso a la jubilación parcial del personal laboral y la incorporación al convenio de los acuerdos alcanzados en la Mesa Técnica de Fomento para el personal de las brigadas de carreteras.

Vista la falta de acuerdo, el DGFP da por finalizada la reunión, siendo las 13:15 horas, en el lugar y fecha señalados al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

CSIF

STAS-CLM

UGT